



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA FUNDACIÓN PRIVADA LAS VETES 2024

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por una parte, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con número de NIF P1716400E, representado por el Alcalde Presidente, el señor Jordi Viñas y Xifra, y asistido por la secretaria, la señora Marta Felip i Torres.

De otra, la FUNDACIÓN PRIVADA LAS VETES con número de NIF G17293150, domicilio en la calle Sant Antoni, 2 y representada por el Sr. David Cortals Pons, en calidad de Presidente.

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

La Fundación Privada Las Vetes realiza la función de residencia geriátrica, centro de día y servicios de atención al envejecimiento y a la dependencia.

El Ayuntamiento de Salt quiere colaborar en la realización de actividades puntuales de carácter lúdico y con trasfondo terapéutico que se realizan para los residentes, que permiten trabajar otras potencialidades de los mismos y salir de la rutina del día a día; así como en las actividades de proyección social que se realicen desde la Fundación Las Vetes durante el 2025.

En virtud de todo esto, formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes:

III. PACTOS

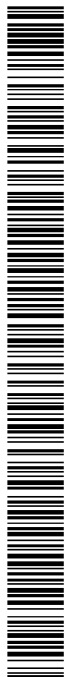
Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la Fundación Privada Las Vetes, es establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida para la financiación de las siguientes actividades, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003 general de subvenciones:

1. Actividades terapéuticas para la mejora de la calidad de vida de los residentes.
2. Salidas culturales.
3. Edición Revista "Raíces".
4. Carrera, lentiada y otras actividades de proyección social.

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación Privada Les Vetes y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 18 de setembre de 2025.), 22/09/2025 12:00:51



Segundo. Financiación

Para colaborar con la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Salt otorga una subvención nominativa a la entidad Fundación Privada Las Vetes, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la aplicación 35.32704.47900 GENTE MAYOR subvención Fund Las Vetes, del presupuesto vigente municipal.

Tercer. Forma de pago

El pago de la subvención se tramitará el 100% una vez la entidad beneficiaria haya justificado la realización de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y plazos

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 20 de noviembre de 2025, tendrá que proceder a la justificación de la misma. Con este objeto hará falta que presente, al registro general:

1. Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo vigente aprobado por la Corporación.
2. Memòria de la actividad.
3. Copia del cartel anunciador de los actos.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia. En este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago para los usuarios de las mismas.
6. Justificantes de gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica, o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada. Se aceptarán los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Las que no tengan como finalidad el objeto de la subvención.
- Las cuotas de amortización del inmovilizado.
- Los gastos en bienes inventariables.

En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación Privada Les Vetes y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 18 de setembre de 2025.), 22/09/2025 12:00:51

justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Además, la entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente, tendrá que presentar al registro general la Memoria de la actividad pertinente aprobada por el patronato. En ningún caso se procederá a la firma de un nuevo convenio o transferir una nueva aportación si no se ha entregado la mencionada memoria.

Quinto. Cambio de destino de la subvención

No se prevé ningún cambio de destino de la subvención.

Sexto. Compromisos de la entidad

La Fundación Privada Las Vetes se compromete a:

- Justificar la correcta aplicación de la subvención.
- Comunicar, por escrito y de manera motivada, al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que esta valore su aceptación.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida respecto de la subvención otorgada y la realización del proyecto social, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, la Intervención general municipal y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- También tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Séptimo. Publicidad y difusión

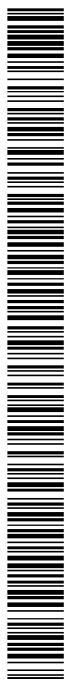
En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas, constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Octavo. Causas revocación

El Ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.



SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación Privada Les Vetes y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 18 de setembre de 2025.), 22/09/2025 12:00:51

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Noveno. Reintegro

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Prórrogas

No se prevén prórrogas.

Undécimo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Aun así, el control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª del cuerpo legal mencionado.

Doceavo. Vigencia

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimotercero. Normas supletorias

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en el lugar y la fecha que se señalan.



Codi Segur de Verificació: 16e19390-e5ef-4aff-a934-181fe4d9fac1
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2955630
Data d'impressió: 22/09/2025 15:00:41
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (LA SECRETÀRIA Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación Privada Las Vetes y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 18 de setembre de 2025.), 22/09/2025 12:00:51



Por el Ayuntamiento de Salt,
El alcalde,

Por la Fundación Privada Las Vetes,
El presidente,

Jordi Viñas i Xifra

David Cortals Pons

La secretaria,

Marta Felip i Torres.